

Finca objeto de la subasta

Vivienda en la planta o piso primero, puerta cuarta, tipo D, del edificio sito en Barberà del Vallès, ronda Santa María, número 139. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sabadell, tomo 2.557 del archivo, libro 274 de Barberà del Vallès, folio 118, finca número 12.131-N, inscripción cuarta de hipoteca.

Dado en Cerdanyola del Vallès a 24 de febrero de 1998.—El Juez.—La Secretaria.—14.861.

CERVERA DEL PISUERGA

Edicto

Don José Alberto Coloma Chicot, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cervera del Pisuerga y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 171/1995, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don José Mérida Benítez, para la efectividad de un crédito hipotecario, en resolución dictada con esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien hipotecado que al final se describe, por el precio que para cada una de las subastas se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta el día 20 de abril de 1998, a las diez horas, por el precio de 18.400.000 pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, de no haber concurrido postores a la primera, el día 18 de mayo de 1998, a las diez horas, por el 75 por 100 del tipo de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 15 de junio de 1998, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de Aguilar de Campoo (Palencia), al número 3428-000-18017195, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del tipo de la subasta, sirviendo a estos efectos para la tercera el de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho acto el resguardo del ingreso.

Segunda.—Que no se admitirán consignaciones en dinero en el Juzgado.

Tercera.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el banco y cuenta de referencia a que se refiere la condición primera.

Quinta.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Sexta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora

señalados, se llevará a efecto en el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Se reservarán en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de su respectivas posturas.

Novena.—Este edicto sirve de notificación al demandado de la celebración de las mencionadas posturas, en el supuesto de no poder hacerlo en la forma prevenida en el párrafo final de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

Urbana. Vivienda situada en la planta primera, denominada primero derecha, con entrada por el portal número 9 de un edificio en Aguilar de Campoo (Palencia), al sitio de Fuente Palacio. Tiene una superficie aproximada de 135 metros cuadrados. Consta de vestíbulo o distribuidor, tres dormitorios, salón-comedor, salón, dos baños, cocina y dos terrazas. Tiene una cuota de participación en el valor total del edificio, gastos y elementos comunes de 5,73 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.273, folio 11, finca registral número 6.482.

Dado en Cervera de Pisuerga a 13 de febrero de 1998.—El Juez, José Alberto Coloma Chicot.—La Secretaria, Marta Gil Vega.—14.500.

CIUDAD REAL

Edicto

Don Eduardo José Lledo Espadas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ciudad Real y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue, bajo el número 456/1996, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Teodoro José García de Juan, representado por el Procurador señor Anguita Cañada, contra don Faustino Imedio Camacho y doña Pilar Balandrón Rodríguez, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 3.283.642 pesetas y otros 2.000.000 de pesetas más, presupuestadas para intereses, gastos y costas, en garantía de cuya responsabilidad se constituyó hipoteca sobre la finca que luego se dirá.

Condiciones

Primera.—El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ciudad Real y su partido, sito en calle Caballeros, número 9, planta 3.ª, el día 21 de abril de 1998, a las doce horas, para la primera; el día 19 de mayo de 1998, a las doce horas, para la segunda, y el día 16 de junio de 1998, a las doce horas, para la tercera.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta provisional de consignaciones del Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1377000018045696, el 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda, y en la tercera el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—No se admitirán posturas que sean inferiores al tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, en la primera subasta, ni inferiores al 75 por 100 del tipo de la primera, en la segunda subasta, celebrándose la tercera sin sujeción a tipo.

Cuarta.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para poder ser examinados por los interesados.

Sexta.—Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes

anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Que el presente edicto servirá de notificación de las subastas a los demandados, en caso de no ser posible la notificación personal.

El bien que se subasta y su precio es el siguiente:

Finca sita en Miguelurra, calle Ramón y Cajal, número 4, piso segundo A, derecha, subiendo por la escalera del portal número 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ciudad Real al tomo 1.145, libro 126, folio 151, finca 9.652, inscripción quinta.

Tipo: 5.500.000 pesetas.

Dado en Ciudad Real a 10 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, Eduardo José Lledo Espadas.—El Secretario.—14.566.

CÓRDOBA

Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Córdoba,

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por su señoría, que en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 475/1995, promovidos por la Procuradora doña Amalia Guerrero Molina, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Manuel Mora Díaz, doña Rufina Pérez García, don Manuel, doña María Luisa, don David y don César Mora Pérez, se ha acordado sacar a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, el bien al final relacionado.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 29 de abril de 1998, a las doce horas, y por el tipo de su tasación; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 29 de mayo de 1998 siguiente, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25 por 100; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 26 de junio de 1998; celebrándose, en su caso, estas dos últimas, a la misma hora que la primera. De ser inhábil alguno de los días señalados, se entenderá que se celebra la subasta el siguiente hábil, a la misma hora.

Condiciones

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta y, en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo correspondiente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta con el número 1.433 en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de avenida del Aeropuerto, número 1, de esta ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos de concurrir a la subasta, sin verificar tales depósitos.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la cuenta de depósitos y consignaciones antes expresada el importe de la consignación previa.

Cuarta.—Solamente el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los títulos de propiedad de la finca que se subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los créditos preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán